

Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26066548 TRI que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra TRIALAUTO, S.A., N.I.F. A26066548 por un importe de 1.258.403 ptas., se ha dictado con fecha 23 de enero de 1995, la siguiente notificación de declaración de responsabilidad subsidiaria.

Según los antecedentes que obran en poder de esta Delegación figura D. FRANCISCO JAVIER SIERRA GARCIA como miembro del Consejo de Administración de la Entidad TRIALAUTO, S.A. en calidad de Presidente, actuado igualmente como Consejero-Delegado conjuntamente con D. Miguel Angel Juliac Pérez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley General Tributaria apartado 1, párrafo 2 "serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas."

Por ello antes de proceder a dictar el acto de declaración de responsabilidad subsidiaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Vd. para que en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, comparezca en esta Unidad a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime conveniente.

De no atender este requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este tramite.— La Jefe de Servicio de Área de Recaudación. Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento (2.329)

III.B.288

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. SANTIAGO MORAGUES LOPEZ, N.I.F. 16.472.321 C, sito en c/ Virgen de la Rosa s/n de Abalos.

Con fecha 14 de febrero de 1995, La Jefe de Sección de Recaudación en aplicación de lo dispuesto en los arts. 661, 998 y 999 del Código Civil; en el art. 89.3 de la Ley General Tributaria; los arts. 10.4 y 10.5 apartado b y art. 15 del Reglamento General de Recaudación, ha requerido a D. SANTIAGO MORAGUES LOPEZ, como heredero y responsable solidario al pago de la deuda de D. PEDRO MORAGUES GONZALEZ, que se detalla seguidamente:

Concepto: IRPF 92/0
Cuota: 249.148,-
Recargo: 49.830,-
D. Tributaria: 298.978,-
TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD: 298.978,-

Lo que se hace publico a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndolo:

1º.— Que el ingreso de la cantidad a que se extiende la responsabilidad solidaria, deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2º.— Que en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación podrá utilizar los medios de impugnación que seguidamente se detallan, tanto contra la liquidación practicada como contra la extensión y fundamento de su responsabilidad:

- a) Recurso ante el Jefe Regional de Recaudación o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

4º.— Que de no efectuarse el ingreso en los plazos previstos, se continuará el procedimiento contra sus bienes, sin perjuicio de los intereses de demora que puedan devengarse a partir de ese momento.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.326)

III.B.289

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 (Código núm. 2600015), prevista en el artículo 13º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 17 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994, que a continuación se relacionan: D. José A. Royo Fernández, D. Juan Rosáenz Montiel, D. Félix Nicolás Aransay y D. Javier Erro Urrutia, en representación de los Empresarios; D. Manuel Gallardo López, en representación de Unión Sindical Obrera (USO); D. Manuel García García, en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); D. José L. Saénz Fernández y D. José A. Monco Vallejo, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO).

Como Secretario de Actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias (Artº. 14), Paga de Beneficios (Artº. 15) y la Hora Eventual.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS: PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13º del Convenio en vigor para las empresas Agropecuarias de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 3,30% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo/ para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

A N E X O I

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA
REVISION SALARIAL AÑO 1994

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	ANUAL	HORA EVENTUAL	ANTIGÜEDAD BASE DIARIO
A-1	Oficial de 1ª	3.897	1.773.135	976	3.532
A-2	Oficial de 2ª	3.512	1.597.960	880	3.183
A-3	Oficial de 3ª	3.092	1.406.860	775	2.803
A-4	Mayores de 18 años	2.900	1.319.500	727	2.629
A-5	De 16 a 18 años	1.858	845.390	465	1.684
A-2	Administrativo	3.677	1.654.830	911	3.297
A-3	Aux. Administrativo	3.160	1.437.800	792	2.864
B-3	Jefe Administrativo	4.188	1.904.630	1.049	3.794
B-1	Técnico Superior	6.177	2.810.530	1.548	5.596
B-2	Técnico Superior	5.368	2.442.440	1.345	4.866
B-3	Técnico Grado Medio	4.451	2.027.070	1.117	4.038